



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00365192-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CARGOS-CFP CICLO LECTIVO 2021.

VISTO:

El EX-2020-00365192-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de cargos en los Centros de Formación Profesional N° 13, N° 31, N° 35, N° 36 de Neuquén; N° 14 de Plottier; N° 8 de Loncopué; N° 24 de Villa La Angostura, N° 34 de Senillosa y Agropecuaria N° 1 de Plottier y N° 4 de Aluminé; Escuela Para Adultos N° 8 de Centenario; N° 9 de Neuquén; N° 10 de San Martín de los Andes; N° 11 de Junín de los Andes y Nucleamiento Educativo N° 7 de Aluminé;

Que es necesario dar respuesta a las demandas de capacitación en las áreas propuestas, destinadas a mejorar y potenciar la articulación con los sectores productivos y prestadores de servicio, coincidentes con los procesos estratégicos de desarrollo a nivel provincial;

Que trabajar conjuntamente con otros actores locales y/o regionales, permite el reconocimiento y aprovechamiento de las capacidades y recursos individuales, comunitarios, estatales, privados, en beneficio de la implementación de las propuestas educativas que incentivan la inserción laboral de la población que asiste a los centros educativos de la modalidad;

Que en el caso de las Escuelas Primarias para Adultos y Nucleamientos Educativos, los cuales solicitan cargos, se debe a que son las únicas instituciones Educativas en la localidad que brindan, además de terminalidad primaria, Formación Profesional y capacitaciones Laborales;

Que resulta prioritario colaborar con las definiciones y estrategias educativas diseñadas por la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, Supervisores y los Centros de Formación Profesional, que tengan como objetivo promover el crecimiento socio-educativo y productivo de cada localidad y región;

Que mediante Resolución N° 0387/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 1 de junio de 2021, de quince (15) cargos en diversos establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de

la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0387/2021.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 1 de junio de 2021, quince (15) cargos en los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Centro de Formación Profesional N° 8 de Loncopué, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar VII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 113, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 13 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 113, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 14 de Plottier, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 115, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 24 de Villa La Angostura, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar IX:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 113, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 31 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 124, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 34 de Senillosa, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 110, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 35 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar I:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 36 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 1 de Plottier, Grupo “B”, Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 4 de Aluminé, Grupo “C”, Distrito Escolar XI:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 103, Turno Compartido.

Escuela Para Adultos N° 8 de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VI:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Escuela Para Adultos N° 9 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “B”, Distrito Escolar VIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 104, Turno Vespertino.

Escuela Para Adultos N° 10 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 106, Turno Compartido.

Escuela Para Adultos N° 11 de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 106, Turno Compartido.

Nucleamiento Educativo N° 7 de Aluminé, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar XI:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 102, Turno Compartido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.01/04/06/07/08/09/10/11; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.007; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.